

MEMORANDO SAR-SG-050-B-2021

PARA: OFICIAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
ABOG. MAYDA SOSA ÁLVAREZ

DE: SECRETARIA GENERAL
ABOG. CARMEN ALEJANDRA SUÁREZ

ASUNTO: Publicaciones en el mes de Enero 2021

FECHA: 08 DE FEBRERO DE 2021



En atención al Correo Electrónico de fecha 02 de febrero de 2021, el cual solicita información en relación con los documentos susceptibles de publicación en el Diario Oficial La Gaceta como Reglamentos, Resoluciones, Decretos Ejecutivos u otros documentos oficiales de la institución durante el mes de enero de 2021, no hubo ninguna publicación.

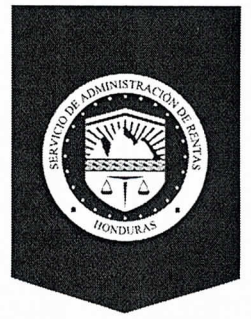
Asimismo, en relación con Convenios suscritos con el Servicio de Administración de Rentas, durante el mes de enero de 2021, no hubo ninguna suscripción.

FECHA	CONVENIO	INSTITUCIONES

Además, en relación con **Acuerdos institucionales emitidos en el mes de enero de 2021**, y que fueran publicados en el Diario Oficial La Gaceta, se solicitó la publicación del siguiente acuerdo detallado así:

ACUERDO	FECHA	ASUNTO
SAR-022-2021	08/01/2021	Ajustar La Escala de Tasas Progresivas para el Pago del Impuesto Sobre La Renta para las Personas Naturales a partir del Ejercicio Fiscal 2021...





Dicha publicación fue solicitada mediante Memorando SAR-SG-15-A-2021 de fecha 08 de enero de 2021, a la Dirección Nacional Administrativa Financiera, para que el Acuerdo fuere publicado en el Diario Oficial La Gaceta en el mes de enero de 2021.

Se adjunta Memorando y Acuerdo antes detallado.

C: Archivo
CASP/GLLV



Gina Lizeth Lozano Valladares

De: Mayda Arely Sosa Alvarez
Enviado el: martes 02 de febrero de 2021 04:46 p. m.
Para: Carmen Alejandra Suarez Pacheco
CC: Gina Lizeth Lozano Valladares
Asunto: Actualización Portal de Transparencia enero 2021.

Buenas tardes estimada Abog. Suárez:

Reciba un saludo cordial y mis deseos de que se encuentre con salud y bienestar, el motivo del presente es solicitar la información correspondiente al mes de enero del año 2021, que genera mensualmente Secretaría General para actualizar el portal de transparencia del Servicio de Administración de Rentas, los reportes solicitados son los siguientes:

1. Convenios suscritos por el SAR en el mes de enero.
2. Acuerdos Institucionales emitidos en el mes de enero.
3. Publicaciones realizadas en el Diario Oficial La Gaceta de aquellos documentos susceptibles de publicación tales como reglamentos, resoluciones u otros.

Si durante el mes de enero no se hubiere generado información, remitir las respectivas notas aclaratorias.

Por favor remitir la información a más tardar el 8 de enero de 2021.

Atentamente.

Abog. Mayda Sosa

NOTIFICACION DE CONFIDENCIALIDAD La información aquí transmitida sólo es enviada para la persona o entidad a que se dirige y puede contener material confidencial y/o privilegiado. Está prohibida cualquier revisión, retransmisión, diseminación u otro uso, o la toma de cualquier acción con base en esta información por personas o entidades que no sea el destinatario a quien va dirigida. Si usted recibió este mensaje por error, por favor avise al remitente y anule el material adjunto de cualquier computadora. Cualquier opinión expresada en este mensaje proviene del remitente, excepto cuando el mensaje establezca lo contrario y el remitente este autorizado para establecer que dichas opiniones provienen del SAR.



MEMORANDO SAR-SG-15-A-2021

PARA: DIRECTOR NACIONAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
LIC. JUAN ROBERTO VALERIO CASTILLO

DE: SECRETARÍA GENERAL
ABOG. CARMEN ALEJANDRA SUÁREZ PACHECO

ASUNTO: PUBLICACIONES LA GACETA

FECHA: 08 DE ENERO DE 2021



Por medio de la presente, remito a usted para la publicación con CARÁCTER URGENTE lo siguiente:

1. Publicación en el Diario Oficial La Gaceta del Acuerdo número SAR-022-2021, de fecha 08 de enero de 2021, "Ajustar la escala de tasas progresivas para el pago del Impuesto Sobre la Renta para las personas naturales a partir del ejercicio fiscal 2021 ..."

Agradeciendo de antemano la atención prestada a la presente, se suscribe de Usted.

C: Archivo
CASP/GLLV

Yacura





ACUERDO SAR No. 022-2021

Tegucigalpa, M.D.C., 08 de enero, 2021

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS

CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 351 de la Constitución de la República, el sistema Tributario Nacional se regirá por los principios de legalidad, proporcionalidad, generalidad y equidad de acuerdo con la capacidad económica del contribuyente.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 1 párrafo primero de la Ley de Impuesto Sobre la Renta establece un impuesto anual denominado Impuesto Sobre la Renta, que grava los ingresos provenientes del capital del trabajo o de la combinación de ambos, según se determina por dicha Ley.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 22 literal b) de la Ley del Impuesto Sobre la Renta establece que las personas naturales domiciliadas en Honduras, para el ejercicio fiscal 2016 y periodos sucesivos pagarán el impuesto de conformidad a la escala de tasas progresivas.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 22 párrafo segundo de la Ley de Impuesto Sobre la Renta establece que la escala de tasas progresivas será ajustada automáticamente de forma anual a partir de 2017 y se efectuará aplicando las variaciones interanuales de Índice de Precios al Consumidor (IPC), publicado por el Banco Central de Honduras (BCH) del año anterior.

CONSIDERANDO: Que el Boletín de Prensa No. 01/2021 emitido en fecha 07 de enero de 2021 por el Banco Central de Honduras, establece que la variación porcentual interanual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) para el periodo 2021-2020 es de 4.01%.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 195 numeral 1 del Código Tributario crea la Administración Tributaria como entidad desconcentrada de la Presidencia de la República, con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos, con autoridad y competencia a nivel nacional y con domicilio en la capital de la República.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 195 numeral 2 del Código Tributario establece que la misión primordial de la Administración Tributaria es administrar el sistema tributario de la República de Honduras.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 197 numeral primero del Código Tributario establece que la Administración Tributaria está a cargo de un(a) Director(a) Ejecutivo (a), nombrado por el Presidente de la República.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 198 numeral 12 del Código Tributario establece como atribución de la Administración Tributaria aprobar acuerdos



www.sar.gob.hn

Edificio Cuerpo Baje "A", Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, Bulevar Juan Pablo II, Diagonal República de Corea, Teléfono: (504)-2216-5800
Edificio Gabriel A. Mejía, Colonia Palmira, costado oeste de la Embajada Americana, Teléfonos: (504)-2238-2525, (504)-2221-5594
Tegucigalpa M.D.C., Honduras



para la aplicación eficiente de las disposiciones en materia tributaria, de conformidad con el Código Tributario y la Ley.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo Número 01-2017 se denomina a la Administración Tributaria del Estado de Honduras, SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS o con sus abreviaturas SAR.

POR TANTO

El Servicio de Administración de Rentas en el uso de las facultades que la Ley le confiere y en aplicación de los Artículos 255, 321 y 351 de la Constitución de la República; 9 numeral 2), 10, 15, 29, 30, 47, 56, 196, 197, 198, 199 del Código Tributario; 1 y 22 de la Ley del impuesto Sobre la Renta; Acuerdo Número 001-2017.


ACUERDA:

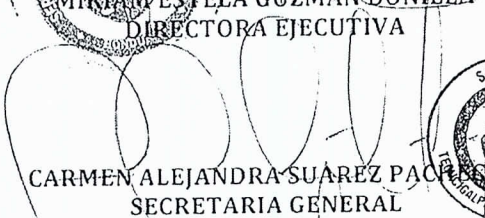
PRIMERO: Ajustar la escala de tasas progresivas para el pago del Impuesto Sobre la Renta para las personas naturales a partir del ejercicio fiscal 2021 en un 4.01%, conforme a la variación interanual del Índice de Precios al Consumidor (IPC), publicado por el Banco Central de Honduras (BCH), de la siguiente manera:



TABLA PROGRESIVA 2021		
Tasa	Desde	Hasta
Exentos	L 0.01	L 172,117.89
15%	L 172,117.90	L 262,449.27
20%	L 262,449.28	L 610,347.16
25%	L 610,347.17	en adelante

SEGUNDO: Los Agentes de Retención deberán utilizar la tabla anterior para calcular el monto de la retención mensual que le deben realizar a sus empleados, el cual es aplicable a partir del primero de enero de 2021.

TERCERO: El presente Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.


MIRIAM ESTELA GUZMAN BONILLA
DIRECTORA EJECUTIVA


CARMEN ALEJANDRA SUÁREZ PACHECO
SECRETARIA GENERAL





BOLETÍN DE PRENSA No.01/2021

LA INFLACIÓN MENSUAL EN DICIEMBRE DE 2020 FUE 0.60%

En diciembre de 2020, la variación mensual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) fue de 0.60%, superior a la observada en diciembre de 2019 (0.42%), comportamiento que denota –principalmente– el alza de precio que se registró en algunos alimentos, pasajes aéreos internacionales, combustibles, prendas de vestir y calzado. Con este resultado, la inflación interanual se ubicó en 4.01%¹ (4.08% a diciembre de 2019).

En el análisis por rubros, el que más aportó al resultado de la inflación mensual fue “Alimentos y Bebidas no Alcohólicas” con 0.30 puntos porcentuales (pp); seguido en importancia por “Transporte” con 0.14 pp y “Prendas de Vestir y Calzado” con 0.05 pp; los que en su conjunto explican el 81.7% de la inflación del mes.

Las inflaciones mensuales más significativas se registraron en la región Sur (1.41%), seguido de las regiones Resto Norte y Oriental (0.91% cada una), continúan en orden de magnitud las regiones Resto Norte y Oriental (0.91% cada una), Central Metropolitana con 0.70%, Resto Central con 0.60% y la Occidental con 0.57%; en menor proporción aumentó el índice de precios en la región Norte Metropolitana (0.06%).

Para más información sobre el “Índice de Precios al Consumidor” visite el sitio web institucional. http://www.bch.hn/indice_precios_pub.php

Tegucigalpa, MDC, 7 de enero de 2021

¹ En diciembre de cada año la inflación acumulada y la interanual son iguales, debido a que el punto de referencia para el cálculo de ambas es el índice de diciembre del año previo.

Gina Lizeth Lozano Valladares

De: Floridalma Avila Ramos
Enviado el: viernes 08 de enero de 2021 02:51 p. m.
Para: Gina Lizeth Lozano Valladares
Asunto: RE: SOLICITUD DE NUMERO DE ACUERDO PARA TABLA PROGRESIVA

Porcelante, me avisa cuando lo pase a la ENAG para darle seguimiento.



FLORIDALMA AVILA RAMOS
Asistente Administrativo
Dirección Nacional Jurídico

favila@sar.gob.hn
IP: 1207

De: Gina Lizeth Lozano Valladares <glozano@sar.gob.hn>
Enviado: viernes 08 de enero de 2021 14:23
Para: Floridalma Avila Ramos <favila@sar.gob.hn>
Cc: Carmen Alejandra Suarez Pacheco <casuarez@sar.gob.hn>; Alexandra Karina Rivera Mejia <almejia@sar.gob.hn>
Asunto: RV: SOLICITUD DE NUMERO DE ACUERDO PARA TABLA PROGRESIVA

Buenas tardes, Floridalma:

De acuerdo con las instrucciones de la Secretaria General, adjunto Acuerdo numero SAR-022-2021 debidamente firmado, en relación a la Tabla Progresiva.

Saludos.

De: Gina Lizeth Lozano Valladares
Enviado el: viernes 08 de enero de 2021 10:41 a. m.
Para: Floridalma Avila Ramos <favila@sar.gob.hn>
Cc: Carmen Alejandra Suarez Pacheco <casuarez@sar.gob.hn>; Alexandra Karina Rivera Mejia <almejia@sar.gob.hn>
Asunto: RE: SOLICITUD DE NUMERO DE ACUERDO PARA TABLA PROGRESIVA

Buen Dia, Floridalma:

La atención a su correo electrónico se asigna el numero SAR-022-2021 de fecha 8 de enero de 2021.

Saludos.

De: Floridalma Avila Ramos <favila@sar.gob.hn>
Enviado el: viernes 08 de enero de 2021 09:58 a. m.
Para: Carmen Alejandra Suarez Pacheco <casuarez@sar.gob.hn>
Cc: Cristian Erazo Delgado <cedelgado@sar.gob.hn>; Rosa Dolores Peña Martinez <rdmartinez@sar.gob.hn>; Gina Lizeth Lozano Valladares <glozano@sar.gob.hn>; Mirza Iliana Saucedo Flores <misauceda@sar.gob.hn>
Asunto: SOLICITUD DE NUMERO DE ACUERDO PARA TABLA PROGRESIVA

publicación de la Tabla Progresiva.

Agradeciendo de antemano la atención prestada al presente.

Atentamente,



FLORIDALMA AVILA RAMOS
Asistente Administrativo
Dirección Nacional Jurídico

favila@sar.gob.hn
IP: 1207

NOTIFICACION DE CONFIDENCIALIDAD La información aquí transmitida sólo es enviada para la persona o entidad a que se dirige y puede contener material confidencial y/o privilegiado. Está prohibida cualquier revisión, retransmisión, diseminación u otro uso, o la toma de cualquier acción con base en esta información por personas o entidades que no sea el destinatario a quien va dirigida. Si usted recibió este mensaje por error, por favor avise al remitente y anule el material adjunto de cualquier computadora. Cualquier opinión expresada en este mensaje proviene del remitente, excepto cuando el mensaje establezca lo contrario y el remitente este autorizado para establecer que dichas opiniones provienen del SAR.

NOTIFICACION DE CONFIDENCIALIDAD La información aquí transmitida sólo es enviada para la persona o entidad a que se dirige y puede contener material confidencial y/o privilegiado. Está prohibida cualquier revisión, retransmisión, diseminación u otro uso, o la toma de cualquier acción con base en esta información por personas o entidades que no sea el destinatario a quien va dirigida. Si usted recibió este mensaje por error, por favor avise al remitente y anule el material adjunto de cualquier computadora. Cualquier opinión expresada en este mensaje proviene del remitente, excepto cuando el mensaje establezca lo contrario y el remitente este autorizado para establecer que dichas opiniones provienen del SAR.

NOTIFICACION DE CONFIDENCIALIDAD La información aquí transmitida sólo es enviada para la persona o entidad a que se dirige y puede contener material confidencial y/o privilegiado. Está prohibida cualquier revisión, retransmisión, diseminación u otro uso, o la toma de cualquier acción con base en esta información por personas o entidades que no sea el destinatario a quien va dirigida. Si usted recibió este mensaje por error, por favor avise al remitente y anule el material adjunto de cualquier computadora. Cualquier opinión expresada en este mensaje proviene del remitente, excepto cuando el mensaje establezca lo contrario y el remitente este autorizado para establecer que dichas opiniones provienen del SAR.